

INSTRUCCIÓN DE 5 DE AGOSTO DE 2014, RELATIVA A LOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA DE CARA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE TITULACION HABILITANTE PARA ADQUIRIR LA CONDICION DE ASESOR EN GESTION INTEGRADA DE PLAGAS EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1311/2012, DE 14 DE SEPTIEMBRE.

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, establece en su artículo 10 la obligación, a partir del 1 de enero de 2014, de la aplicación de la gestión integrada de plagas (en adelante GIP) como requisito para la utilización de fitosanitarios por parte de los agricultores. Por su parte, el artículo 11 del citado Real Decreto, establece, que en aquellos casos que dicha GIP sea llevada a cabo mediante la participación de un asesor, éste deberá acreditar dicha condición. Para dicha acreditación se estará a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del mismo Real Decreto.

Dado que los requisitos de titulación habilitante establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto, precisan de una aclaración y de cara a unificar los criterios de aplicación del citado Anexo, dicto la presente instrucción:

1.- Titulaciones contempladas en el R.D. 1311/2012 como habilitantes para ejercer como asesor en GIP.

Las siguientes titulaciones, permiten la obtención directa de la condición de asesor GIP:


- a) Ingeniero Agrónomo
- b) Ingeniero Técnico Agrícola
- c) Ingeniero de Montes
- d) Ingeniero Técnico Forestal
- e) Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural
- f) Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural

Por tanto, la presentación del título o documento de pago para la expedición del mismo es suficiente para poder optar a la inscripción en el ROPO. Igualmente, según la Circular 1/2013 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se admitirán los certificados oficiales de los Colegios Profesionales correspondientes como acreditativos de la posesión de la titulación correspondiente.

Las siguientes titulaciones se consideran adecuadas para optar a la condición de asesor, dada su equivalencia con las titulaciones de formación profesional especificadas en el punto 2 del Anexo II del Real Decreto:

- a) Grado Superior gestión y organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.
- b) Grado Superior Gestión y Organización de empresas agropecuarias
- c) Título propio en olivicultura y elaiotecnía, promociones 1ª a 5ª, impartido por la Universidad de Jaén
- d) Experto/a Universitario/a en Gestión Integrada de Plagas impartido por la Universidad de Jaén



Código Seguro de verificación: iWFqDnW6WHauGg+6bQZ3YQ==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	08/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	iWFqDnW6WHauGg+6bQZ3YQ==	PÁGINA	1/3
				
iWFqDnW6WHauGg+6bQZ3YQ==				

Del mismo modo, y en aplicación del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, las titulaciones siguientes se consideran adecuadas para optar a la condición de asesor, al tener los mismos efectos académicos y profesionales que el título de Técnico Superior de gestión y organización de Recursos Naturales y Paisajísticos (para el caso de los apartados e a g) y que el título de Técnico Superior de gestión y organización de empresas agropecuarias (para el caso de los apartados h a n):

- e) Formación Profesional de Segundo Grado Jardinería
- f) Formación Profesional de Segundo Grado Explotación Forestal
- g) Formación Profesional de Segundo Grado Aprovechamientos Forestales y Conservación de la Naturaleza
- h) Formación Profesional de Segundo Grado en Administración y Gestión de Empresas Agrarias
- i) Formación Profesional de Segundo Grado en Dirección y Gestión de Empresas Agrarias
- j) Formación Profesional de Segundo Grado en Explotación Hortofrutícola
- k) Formación Profesional de Segundo Grado en Explotación Agropecuaria
- l) Formación Profesional de Segundo Grado en Gobierno y Administración de Servicios Comunitarios
- m) Formación Profesional de Segundo Grado en Mecanización Agraria
- n) Formación Profesional de Segundo Grado especialista en la Rama Agraria – Especialidad de Hortofrutícola.


2.- Otras titulaciones

Con carácter general, cualquier otra titulación, sea licenciatura, ingeniería, título de grado, master o tercer ciclo ó formación profesional superior, puede cumplir con los requisitos de la titulación habilitante para la inscripción en el ROPO como asesor en gestión integrada de plagas.

En este caso, serán válidas titulaciones del ámbito de ciencias de la vida y para la comprobación del cumplimiento del Anexo II se podrá aportar alguno de los siguientes documentos:

- certificación del centro universitario, o de formación profesional o de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o departamento administrativo similar, en la que se señale el cumplimiento de lo estipulado en el punto 1 del mencionado Anexo
- certificación de asignaturas cursadas para la obtención de la titulación, con el número de créditos ECTS o de horas de cada una de ellas, para su estudio por parte del Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Territorial, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a) El número de horas para cubrir un crédito europeo (ECTS) es como mínimo de 25.
 - b) Se comprobará que, de los contenidos relacionados directamente con la producción vegetal especificados en el Anexo II, se han cursado asignaturas que se corresponden sin lugar a dudas con, al menos, el 60 % de los mismos, entre los que se repartirán los 40 créditos ECTS.



Código Seguro de verificación: iWfQDnW6WHauGg+6bQZ3YQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	08/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	iWfQDnW6WHauGg+6bQZ3YQ==	PÁGINA	2/3
				
iWfQDnW6WHauGg+6bQZ3YQ==				

- c) Igualmente, las asignaturas cursadas para los contenidos relacionados directamente con la protección vegetal, deberán sumar un total de 12 créditos ECTS, y su denominación, sin prestarse a ningún tipo de interpretación, se corresponde específicamente con las señaladas en el mencionado Anexo.

En todos los casos, se hará siempre mención a titulaciones completas, que serán las que tienen que cumplir con los requisitos del anexo II. No obstante, se admite la posibilidad de que se aporte una titulación universitaria de cara al cumplimiento del bloque de 40 ECTS relativos a producción vegetal y un tercer ciclo, master, curso universitario, etc...siempre procedentes de centros universitarios, para el cumplimiento de los 12 ECTS relativos a las materias relacionadas con la protección vegetal, no contemplándose nunca la posibilidad de aportar asignaturas sueltas para ir sumando créditos.

3.- Habilitación de asesores en base a la disposición transitoria tercera del R.D. 1311/2012.

Según establece la citada disposición transitoria, hasta el 1 de enero de 2015, se podrá conceder la condición de asesor a aquellos titulados universitarios ó de formación profesional adecuada cuando éstos puedan acreditar experiencia en el asesoramiento durante un mínimo de cuatro años en empresas de tratamientos, estaciones de avisos, ATRÍAs ó producción integrada.

Para acreditar dicha experiencia se podrá aportar certificado firmado por el representante de la entidad ó empresa, donde se acredite el tiempo trabajado, contrato laboral con la entidad u otro documento en el que se especifiquen los términos de la relación laboral entre el trabajador y la entidad.

Para los casos de experiencia en ATRÍAs, APIs u operadores individuales de producción integrada, se comprobará que la documentación aportada por el interesado coincide con la información del Registro de Producción Integrada de Andalucía.

En los casos en que se alegue experiencia en empresas de tratamientos, realizando aplicaciones de fitosanitarios, se comprobará la correcta inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Productores y Operadores durante el periodo de tiempo en cuestión.

EL DIRECTOR GENERAL DE
 LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. Rafael Olvera Porcel



Código Seguro de verificación: iWFqDnW6WHauGg+6bQZ3YQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	08/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	iWFqDnW6WHauGg+6bQZ3YQ==	PÁGINA 3/3



iWFqDnW6WHauGg+6bQZ3YQ==